NOTA DNCP/DNC/N° 568 / 2016.

Asunción, 12 de Enero de 2016.

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO "ADQUISICION DE CENTRÍFUGA" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 300.300 EN FECHA (07/01/16). – ID N° 302.114.

Sra.
DAMARYS OCAMPO BYKOV, Directora.
Unidad Operativa de Contrataciones
SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL.
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Punto 23 (desempate) anexo B: donde indica "la que posea la mejor capacidad, según los ratios de liquidez establecidos en el Punto 20 inc. b", favor indicar cuál de los ratios utilizará para el desempate.

2. Punto V "Otros documentos" anexo E:
2.1. Punto 1 "presentación de una copia autenticada de los estatutos sociales", se sugiere excluir por ser un documento ya requerido en otro punto del mismo anexo.
2.2. Punto 4 "Certificado de cumplimiento del Seguro Social vigente o Constancia", se consulta con que objeto formula dicho requerimiento, en atención a que el mismo es un documento al momento de la suscripción contractual.
2.3. Punto 5 "Anexo C Especificaciones técnicas", se consulta con que objeto formula dicho requerimiento en atención el mismo ya se encuentra previsto en los Inc, e y f, del formulario 1 (lista de precios).

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Allam David Acuña
Dpto. de Contratación Directa

C.P.N Marco Acosta
Jefe de Contratación Directa

Sebastián Durá
Técnico Verificador
DNCP-DNC

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

DNC/CD/AA.